

SANTA FE, 12 ABR 2005

VISTO:

El expediente N° 13301-0123814-5, mediante el cual se tramita la autorización de la 2da. versión de los aplicativos para los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IBSF) y los Agentes de Percepción y Retención del mismo Impuesto (SIPRIB); y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración viene desarrollando distintos softwares domiciliarios para que los Contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones de presentación y pago, en forma eficiente y práctica;

Que, a tales efectos, oportunamente se dispuso la utilización obligatoria del software para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los Agentes de Percepción y Retención;

Que al igual que los anteriores, los presentes aplicativos para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los responsables de Percibir y/o Retener el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, constituye uno de los módulos vinculados directamente al SIAP, utilizado por la AFIP-DGI;

Que, el sistema informático instrumentado tiende a optimizar la capacidad operativa de este Organismo, posibilitando un adecuado control y un perfeccionamiento de la base de datos integral, contribuyendo de esta manera a una mayor eficiencia de la administración tributaria;

Que, a los efectos de una correcta aplicación de este sistema, que facilita el cumplimiento de los contribuyentes por su practicidad, agilidad y certeza, y simplifica la administración tributaria, corresponde reglar las condiciones, formalidades, plazos y demás requisitos a los fines de la aplicación de la segunda versión de los precitados softwares;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la versión actualizada de los siguientes aplicativos:

- 1.- IBSF - Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Versión 2.0; y
- 2.- SIPRIB - Agentes de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Versión 2.0.


ARTICULO 2°: Establecer que, a partir del 1° de Mayo de 2005, los contribuyentes Locales deberán presentar sus declaraciones juradas y pagar sus anticipos, utilizando la versión 2.0 del aplicativo mencionado en el punto 1.- del artículo 1°; pudiendo utilizar hasta el 30 de abril de 2005 cualquiera de las versiones vigentes.

ARTICULO 3°: Establecer que, a partir del 1° de Junio de 2005, los Agentes de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán efectuar sus pagos y presentar sus declaraciones juradas, utilizando la versión 2.0 del aplicativo mencionado en el punto 2.- del artículo 1°; pudiendo utilizar hasta el 31 de mayo de 2005 cualquiera de las versiones vigentes.

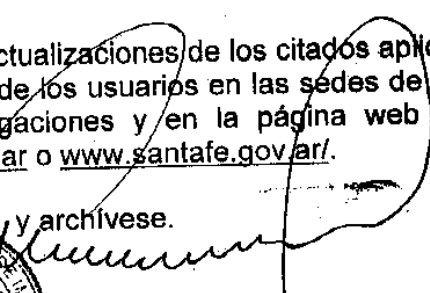
ARTICULO 4°: Los contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán presentar, a partir del 1° de mayo de 2005, la Declaración Jurada anual por el año fiscal 2004, mediante la utilización de la versión actualizada del aplicativo IBSF, mencionado en el punto 1.- del artículo 1° de la presente Resolución; pudiendo utilizar hasta el 30 de abril de 2005 cualquiera de las versiones vigentes.

ARTICULO 5°: Disponer la libre utilización de las actualizaciones de los citados aplicativos, los que se ponen a disposición de los usuarios en las sedes de las Administraciones Regionales, sus respectivas Delegaciones y en la página web de Internet con acceso a través de: www.api-santafe.gov.ar o www.santafe.gov.ar/.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


EDUARDO D. COGHLAN
SECRETARIO GENERAL
ADMINIST. PROVINCIAL DE IMPUESTOS




C.P.N. MANUEL A. VILLAABRILLE
ADMINISTRACION PROVINCIAL
Administ. Provincial de Impuestos